



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDS

Soritor, 26 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 23 de febrero de 2018, el Informe N° 003-2018-GAT/MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la propuesta de Ordenanza que Establece el Beneficio de Deducción Dispuesto por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía Ley N° 27037, para el ejercicio fiscal 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas en la Amazonía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio;

Que, en las normas ya expuestas se establece además que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente por Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación y uso del predio, el valor resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor de autoavalúo para efectos de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala;

Que, mediante Decreto supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de Territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM;